

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015 **2021000028-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación efectuado por la parte demandante a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A., como quiera que si bien fue remitida al correo electrónico notificaciones@fuller.com.co, misma dispuesta para efecto de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal allegado por la parte demandante con la demanda, la misma generó un error, según la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL:

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-02 14:21:36	2022-12-02 14:20:05	(ErrorCode": 406, "Message": "You tried to send to recipient(s) that have been marked as inactive. Found inactive addresses: notificaciones@fuller.com.co. Inactive recipients are ones that have generated a hard bounce, a spam complaint, or a manual suppression.")

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-02 14:21:36	2022-12-02 14:20:05	(ErrorCode": 406, "Message": "You tried to send to recipient(s) that have been marked as inactive. Found inactive addresses: notificaciones@fuller.com.co. Inactive recipients are ones that have generated a hard bounce, a spam complaint, or a manual suppression.")

En consecuencia, una vez verificado el RUES por parte del despacho, se tiene que la demandada tiene un correo electrónico diferente actualmente, siendo este mantenimientof9@gmail.com, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada a dicho correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213, anexando copia de la demanda y sus anexos, subsanación y auto admisorio; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Incorpórese al expediente el Certificado de existencia y representación legal de la demandada, consultado en el RUES por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **11**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebf16391f101ea5ace0b564af7d227c44856945b57708f390ee6f0b27ad359b**

Documento generado en 28/02/2023 07:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>